

INFORME SECRETARIAL : 30 DE ENERO /2023

A despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la parte actora no ha cumplido con la carga de notificar el auto que libro mandamiento de pago a la demandada SAIDY PATRICIA HERNANDEZ RODRIGUEZ en la dirección física, reportada en la demanda.

-En el escrito de demanda se solicita se oficie a la EPS SALUD TOTAL, con el fin de que indique las direcciones electrónicas, reportadas por la demandad ante dicha entidad, lo cual se omitió en dicho auto.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS.SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 170014-40-03-003-2022-00686-00.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

De conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P, en este proceso ejecutivo seguido por ESTIVEN ALBERTO MARTINEZ BONILLA, La notificación del auto que libro mandamiento de pago a la demandada SAIDY PATRICIA HERNANDEZ RDORIGUEZ, en la dirección física reportada en la demanda, esto es: CARRERA 25N NRO. 47-94 Barrio Lleras de esta ciudad de Manizales, la que tramitará la parte a nombre propio. Cuenta con el termino de treinta -30-días so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

Accediendo la petición elevada por la parte actora, se ordena oficiar a la EPS SALUD TOTAL, con el fin de que indique la dirección electrónica reportada por la demandada ante dicha entidad. Por secretaria librese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE,

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la de Valentina Jaramillo Marin, con una 'V' inicial muy grande y fluida.

La Juez

VALENTINA JARAMILLO MARIN

M.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 014 del 31/01/2023

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **799f454567ff8a2a5edda5f11fd700a2cfa95535b4c607be171c62fab46d029c**

Documento generado en 30/01/2023 03:31:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>